

DECRETO N° 0458 /20.-
NEUQUÉN, 06 ABR 2020 .-

VISTO:

El expediente N° 8781-007746/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona el otorgamiento de licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, a distintos efectivos dependientes de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que la misma se encuentra prevista en el artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07;

Que la normativa antes mencionada, dispone que el personal policial que hubiere cumplido veinte (20) años de servicios simples policiales, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por tres (03) meses continuos;

Que por lo expuesto, los efectivos se encontrarían en condiciones de usufructuar el beneficio establecido en los artículos mencionados ut-supra;

Que se cuenta con la intervención de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONCÉDASE licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, conforme lo establecido en el artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se consignan en el **ANEXO ÚNICO** de la presente norma y por los motivos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la licencia extraordinaria concedida en el artículo 1º de la presente norma, podrá ser usufructuada cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los efectivos detallados en el **ANEXO ÚNICO** de la presente norma.

DECRETO N° 0458 /20.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

DECRETO N° 0458 /20.-
ANEXO ÚNICO

CRIO. BORRA ANDRÉS OSCAR	D.N.I. N° 25.191.712 - Clase 1976 - L.P. N° 115.150
CRIO. BRAVO MARCOS AURELIO	D.N.I. N° 31.929.917 - Clase 1980 - L.P. N° 120.738
OF. PPAL. PÉREZ CLAUDIO GREGORIO	D.N.I. N° 22.122.662 - Clase 1971 - L.P. N° 683.725
OF. PPAL. ZALAZAR CARLOS VICENTE	D.N.I. N° 26.366.140 - Clase 1978 - L.P. N° 811.701
SGTO. AYTE. GUZMÁN CARLOS ALBERTO	D.N.I. N° 26.999.297 - Clase 1978 - L.P. N° 425.719
SGTO. AYTE. HERMOSILLA HÉCTOR OMAR	D.N.I. N° 22.474.735 - Clase 1972 - L.P. N° 431.003
SGTO. AYTE. PINO OSVALDO OMAR	D.N.I. N° 22.116.202 - Clase 1971 - L.P. N° 702.885
SGTO. AYTE. RANGUIMAN ALEX SILVIO DANIEL	D.N.I. N° 26.541.487 - Clase 1978 - L.P. N° 745.746
SGTO. AYTE. RIQUELME MARCOS GABRIEL	D.N.I. N° 27.377.144 - Clase 1979 - L.P. N° 760.328
SGTO. AYTE. VALENZUELA ARIEL SEBASTIÁN	D.N.I. N° 25.329.366 - Clase 1976 - L.P. N° 912.754
SGTO. 1° ROMERO MARCOS ANTONIO	D.N.I. N° 25.137.109 - Clase 1976 - L.P. N° 220.309
SGTO. SALVATIERRA ROBERTO ARIEL	D.N.I. N° 24.648.296 - Clase 1975 - L.P. N° 814.584
CABO 1° LAGOS SERGIO ESTEBAN	D.N.I. N° 27.005.308 - Clase 1979 - L.P. N° 479.265